



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-1-

**VISTO:**

Carta S/N, de fecha 04 de noviembre del 2019; Carta N° 019-2019-CCG/UNACH de fecha 07 de noviembre del 2019; Carta N° 021-2019-CCG/UNACH de fecha 23 de diciembre del 2019; Informe N° 001-2020-UNACH/OGEE de fecha 03 de enero del 2020; Oficio N° 006-2020-UNACH/VPI de fecha 08 de enero del 2020; Carta N° 005-2020-OAJ-UNACH de fecha 22 de enero del 2020; Informe N° 004-2020-UNACH/VPI-OGEE de fecha 31 de enero del 2020; Carta N° 018-2020-OAJ-UNACH de fecha 19 de febrero del 2020; Informe Legal N° 038-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2020; Carta N° 049V-2020-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 22 de setiembre de 2020; Oficio 0160 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 22 de setiembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 24 de setiembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 04 de noviembre del 2019, el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo miembro integrante del proyecto de investigación Start Up "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca" comunica su decisión de renunciar al mencionado proyecto por razones estrictamente personales y académicos.

Que, mediante Carta N° 019-2019-CCG/UNACH de fecha 07 de noviembre del 2019, el Coordinador del proyecto de investigación denominado "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca", informa a la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial respecto a la renuncia presentada por Jhon Eiber Ruiz Idrogo.

Que, mediante Carta N° 021-2019-CCG/UNACH de fecha 23 de diciembre del 2019, el Coordinador del proyecto de investigación denominado "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca", informa las actividades y avance del proyecto

Que, mediante Informe N° 001-2020-UNACH/OGEE de fecha 03 de enero del 2020, la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, remite a la Vicepresidencia de Investigación la documentación en relación a la renuncia presentada por el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo.

Que, mediante Oficio N° 006-2020-UNACH/VPI de fecha 08 de enero del 2020, la Vicepresidencia de Investigación eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora el documento presentado por la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial.

Que, mediante Carta N° 005-2020-OAJ-UNACH de fecha 22 de enero del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial opinión técnica referente a la renuncia presentada por el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo, dado que el mencionado proyecto tiene injerencia directa con la oficina mencionada.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-2-

Que, mediante Informe N° 004-2020-UNACH/VPI-OGEE de fecha 31 de enero del 2020, la Jefa de Oficina General de Emprendimiento Empresarial emite opinión técnica recomendado se acepte la renuncia siempre y cuando el renunciante proponga un nuevo integrante para apoyar en las actividades del proyecto, adjunto a ello emitir un informe detallado de las actividades realizadas por su persona durante la ejecución, además sugiere se tome en cuenta el artículo 54° del Reglamento de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial.

Que, mediante Carta N° 018-2020-OAJ-UNACH de fecha 19 de febrero del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita información detallada y debidamente documentada respecto a la ejecución presupuestal del proyecto de investigación denominado “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca”.

Con fecha 20 de febrero del 2020, la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial envía documentación (orden de servicios y comprobantes de pago y otros), ello referente al proyecto de investigación denominado “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca”.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2020-UNACH/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2020, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta atendible la renuncia presentada por el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo miembro integrante del proyecto de investigación Start Up denominado “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca”; asimismo, corresponde derivar el presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el deslinde de responsabilidades, por los fundamentos siguientes:

Con fecha 09 de enero de 2019, la Universidad Nacional Autónoma de Chota suscribió un contrato de ejecución de proyecto de investigación del V Concurso de emprendimiento e innovación Start Up N° 001-2019-UNACH denominado “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota - Cajamarca”, con el estudiante Celestino Cabrera Guevara, financiado mediante recursos canon, por un monto de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles), y cuyo plazo de ejecución es de un (01) año, seis (06) meses, contabilizado desde el 02 de enero de 2019 hasta el 30 de junio del 2020.

Que, en ese sentido la cláusula quinta del precitado contrato señala: “El equipo emprendedor e innovador tiene la obligación de presentar trimestralmente informes técnicos y financieros a la UNACH sobre la marcha de los trabajos, en concordancia al cronograma establecido (...); ante tal incumplimiento, la cláusula séptima determina la resolución de contrato y penalidad refiriendo lo siguiente: “(...) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato por una de las partes, facultará a la otra resolver el contrato (...). La comisión de monitoreo emitirá un informe y de comprobarse la falta, suspenderá el proyecto por un plazo de dos meses, y de no cumplir con las obligaciones y responsabilidades este será cortado, y el equipo emprendedor devolverá los importes encomendados, de acuerdo a las bases del V concurso de investigación aplicada a emprendimiento e innovación Start Up 2018”

Ahora bien, respecto al caso bajo análisis; con fecha 04 de noviembre del 2019, el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo miembro integrante del proyecto de investigación Start Up denominado “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca” comunica su decisión de renunciar al mencionado proyecto por razones estrictamente personales y académicos.

Mediante Informe N° 004-2020-DSH de fecha 03 de enero del 2020, el consultor del proyecto de investigación “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca”, informa sobre las actividades y participación del miembro integrante Jhon Eider Ruiz Idrogo, señalando: 1) Que el estudiante en mención asistió a un solo taller de capacitación realizado en la segunda quincena del mes de enero del 2019, 2) Desde su asistencia al primer taller se evidenció que el mencionado alumno quería renunciar, se sentía poco motivado para la ejecución del proyecto y buscaba muchos pretextos para no asistir, 3) En lo posterior no asistió a ninguna actividad programada y coordinada en el proceso de capacitación asesoramiento en actividades de incubadora de empresas, y 4) Como medio de verificación existe evidencia en los anexos de los entregables presentados.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-3-

Que, con Informe N° 004-2020-UNACH/VPI-OGEE de fecha 31 de enero del 2020, la Jefa de Oficina General de Emprendimiento Empresarial emite opinión técnica recomendado se acepte la renuncia siempre y cuando el renunciante proponga un nuevo integrante para apoyar en las actividades del proyecto, adjunto a ello emitir un informe detallado de las actividades realizadas por su persona durante la ejecución.

Que, el artículo 54° del Reglamento de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, prescribe las medidas adicionales de sanciones, que de acuerdo a la gravedad del acto u omisión, la OGEE propondrá a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación; sin embargo, los informes emitidos por la Oficina General de Emprendimiento Empresarial sólo se limita a realizar un recuento de la documentación presentada; más no, un análisis exhaustivo de la afectación al proyecto de investigación “Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca”, la misma que debe ser calificada como grave; asimismo no existe propuesta alguna por parte de la Oficina General de Emprendimiento para ser evaluada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, muy por el contrario solo sugiere tener en cuenta el artículo 54° del mencionado reglamento.

No obstante, el numeral XI de las Responsabilidades de las Bases del V Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – 2018, en el párrafo quinto señala: “La renuncia de cualquiera de los miembros del equipo emprendedor será comunicada al coordinador del proyecto y éste informará a la Oficina General de Emprendimiento Empresarial (OGEE), (...)”, así también el sexto párrafo menciona: “El coordinador y los integrantes tienen la obligación de participar en todas las reuniones, capacitaciones, talleres o cursos que dictamine la Oficina General de Emprendimiento Empresarial u otra área de la UNACH”.

En ese orden, el numeral XV Sanciones y Penalidades de las mencionadas bases, en el inciso b) refiere: “El coordinador o algún integrante que no haya asistido a más de una actividad no justificada como reuniones, cursos, talleres, capacitaciones u otros programada por la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, Incubadora de negocios, asesor o monitor éste será sancionado con S/. 20.00, por cada alumno abonado al Banco a través del sistema de pagos de la UNACH”, asimismo en su inciso d) señala: “El coordinador o algún integrante que no contribuya con el desarrollo del proyecto, en una primera instancia se hará un llamado de atención y si persiste éste será expulsado devolviendo el importe proporcional de los recursos desembolsados pudiendo incorporar un nuevo integrante, (...)”, así también en el inciso g) establece: “Los emprendedores que se dediquen a actividades fuera de contexto, no relacionada con el objetivo del proyecto serán retirados, de ser más de dos alumnos del mismo proyecto este será cortado definitivamente y a una multa de S/. 100.00 por alumno”.

Por otro lado, el artículo 44° del Reglamento de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial prescribe las obligaciones de los emprendedores entre ellas se encuentra: a) Asistir puntualmente a las reuniones para recibir capacitaciones, asesorías de manera presencial, de acuerdo al horario establecido por el consultor (a), monitor, incubadora de empresa o jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, además el artículo 51° del precitado reglamento dispone que ante el incumplimiento de responsabilidades adquiridas con evidencias debidamente verificadas durante el desarrollo del proyecto, del responsable del proyecto o demás integrantes, serán sancionados de acuerdo a las normas administrativas y judiciales pertinentes, y deberán realizar la devolución del financiamiento recibido para la ejecución del proyecto (excepción del presupuesto ejecutado en equipos y bienes duraderos), ello concordante con el inciso b) del artículo 52° de la precitada norma respecto a la aplicación de sanciones previo un debido procedimiento, el cual señala: “El coordinador o algún integrante que no contribuya con el desarrollo del proyecto, será sancionado; en una primera instancia, con el memorando de llamada de atención, por parte del Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, si persiste éste con su incumplimiento o de hacer caso omiso a los apremios será EXPULSADO del proyecto, devolviendo el importe proporcional de los recursos desembolsados, permitiendo al coordinador del proyecto, incorporar un nuevo integrante, (...)”, situación de hecho que no se advierte en el presente caso, ya que de las documentales anexas al expediente no se evidencia que la Oficina General de Emprendimiento Empresarial ante un posible incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo miembro integrante del proyecto de investigación antes indicado, se le haya llamado la atención en una primera instancia, esto es a través de un memorando; y de persistir en dicha conducta ser expulsado; por lo tanto al no haberse seguido un debido procedimiento ante tal situación; no corresponde aplicar el inciso b) del artículo 51° y 52° del Reglamento de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial; y, el numeral XV respecto a las sanciones y penalidades de las Bases del V Concurso de investigación aplicada a emprendimiento e innovación Star Up – 2018.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 409-2020-UNACH**

24 de setiembre de 2020

-4-

Cabe señalar, que el Memorandum N° 045-2019-UNACH/OGEE de fecha 24 de diciembre del 2019, adjunto al expediente; es posterior al escrito de fecha 04 de noviembre del 2019, mediante el cual el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo miembro integrante del proyecto de investigación Start Up "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca" comunica su decisión de renunciar al mencionado proyecto por razones estrictamente personales y académicos; siendo que el memorándum ya indicado no es propio de una llamada de atención ante un incumplimiento que ha persistido en el tiempo, esto por un periodo de once meses, como así lo señala el Ing. David Salcedo Herrera Consultor del referido proyecto de investigación en el Informe N° 004-2020-DSH; en tal sentido, corresponde derivar el presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades

En conclusión, estando a lo señalado y normativa vigente, es atendible lo solicitado por el estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo mediante escrito de fecha 04 de noviembre del 2019, asimismo derivar el presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

Que, mediante Carta N° 049V-2020-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 22 de setiembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, Solicita que se acepte la renuncia de Jhon Eiber Ruiz Idrogo integrante del proyecto de investigación aplicada a emprendimiento e innovación Start Up, "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca", y que se derive a las áreas correspondientes para el trámite respectivo, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio 0160 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 22 de setiembre de 2020.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 24 de setiembre de 2020, aprueba aceptar la renuncia del estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo, como miembro integrante del proyecto de investigación Start Up denominado "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca"; derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la adenda al contrato; y, derivar el presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNACH, para el deslinde de responsabilidades.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

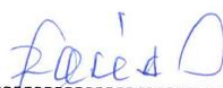
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del estudiante Jhon Eiber Ruiz Idrogo, como miembro integrante del proyecto de investigación Start Up denominado "Elaboración de un envase biodegradable a base de almidón de papa y lactosuero para uso alimentario, en la ciudad de Chota – Cajamarca".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la adenda al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR** el presente expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el deslinde de responsabilidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.  
Vic. de investigación  
Empr. Empresarial  
Asesoría Jurídica  
Secretaría Técnica  
Interesado  
Archivo

  
-----  
Abgg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH